



# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

**BASES PARA UNA PLAZA DE PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CON UNA DURACIÓN DE 6 MESES A JORNADA PARCIAL (75%), CON CARGO AL PLAN ACTIVA II LINEA EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES**

Don Jaime Díaz Breña, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencia, aprueba las siguientes

## BASES

### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan procedimiento selectivo para cubrir, con carácter de personal laboral temporal, una plaza de **Peón de Servicios Múltiples**, mediante el sistema de concurso.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será concurso.

### 2. Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer **al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes** y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados

Jaime Díaz Breña (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma 14/06/2019  
HASH: c7ee153ba4b5aa15aa940ccf4fb3a7ba

Decreto  
Número: 2019-0033  
Fecha: 14/06/2019



idion: 3SHSZMTSCYM-PT-TRQI 75XPWHG | Verificación: https://barrado.es/validacion.aspx



# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en **posesión de permiso de conducir B1.**

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1. anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

### **3. Solicitudes.**

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, que se facilitará a quienes lo interesen en el Registro de este Ayuntamiento.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. - Plaza de España, 1.- 10696, Barrado, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir B1.

DECRETO  
Número: 2019-0033  
Fecha: 14/06/2019



idcon\_358E2A1T5CYWHD78%GL7SX=WHG | Verificación: <http://barrado.sedelectronica.es>



# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

- Vida laboral actualizada.

- Fotocopia compulsada de los méritos que aleguen para la fase de concurso.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Barrado, deberán presentar vía fax o correo electrónico, una copia de la documentación entregada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

DECRETO  
Número: 2019-0033 Fecha: 14/06/2019







# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la legislación citada.

## 6. Fase de concurso:

La puntuación máxima de concurso será de 10 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

### 6.1.1. Por experiencia en tiempo trabajado:

- Por haber trabajado como Peon de Servicios Múltiples en una Entidad Local, 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

### 6.2.1. Por formación. Se valorará en dos apartados:

- Por contar con conocimientos mantenimiento de piscinas, 1 punto.

- Por estar en posesión del Carnet de Fitosanitario, 1 punto.

- Por conocimientos en albañilería, (se deberá presentar contrato de trabajo que lo acredite, o título formativo)

- oficial de primera, 1 punto.

- oficial de segunda, 0,5 puntos.

- Por conocimientos como electricista (se deberá presentar contrato de trabajo que lo acredite, o título formativo) , 1 punto.

## 7. Lista de aprobados y propuesta de contratación.

7.1. Finalizada la baremación de los méritos acreditados, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

DECRETO  
Número: 2019-0033 Fecha: 14/06/2019



Verificación: https://www.barrado.es/verificacion/SH52MT5CYM-HD769GL7SX-FWHG



# AYUNTAMIENTO DE BARRADO

PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 10.696

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, la propuesta de contratación a favor del aspirante con mayor puntuación.

7.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación, a los efectos de si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera propuesto para la contratación, para poder serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado las pruebas.

## 8. Formalización del contrato.

8.1. Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación decretará la formalización del correspondiente contrato a favor del aspirante aprobado como personal laboral en la plaza objeto de la convocatoria, por un periodo de 6 meses.

## 9. Impugnación y revocación de la convocatoria.

9.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 10. Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

## 11. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales y en la página web municipal para su consulta.

\_\_\_\_\_

**DECRETO**  
Número: 2019-0033 Fecha: 14/06/2019



Validación: <http://barrado.sedelectronica.es>  
Código de verificación: 38H5ZNT5CYM4C759GL7SX9VHG  
Este documento puede ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barrado.